



**RESOLUCIÓN N° 2324/2025.**

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO N° 23/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA MECANIC CENTER DE VÍCTOR ROLANDO LÓPEZ VÁZQUEZ CON RUC 2506438-0 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 10/2024 PARA LA “ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA LA SND”, CON ID N° 455.754.**

**-1-**

Asunción, 22 de diciembre de 2025.

**VISTO:**

La Ley N° 2.874/2006 “DEL DEPORTE”, Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 1.535/1999 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”.

La Ley N° 7.021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.

La Ley N° 7.408/2024 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

El Decreto N° 3.248/2025 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7408 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025".

El Decreto N° 2264/2024 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.

La Resolución DNCP N° 4401/2023 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

El Memorandum DA N° 171/2025, de la Dirección Administrativa, dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de Deportes, y por su intermedio a la Unidad Operativa de Contrataciones, en la cual solicita la Adenda del Contrato N° 23/2024 – ID. N° 455.754 “Adquisición de cubiertas para la SND”, por el período de 1 (un) año más.

El memorando UOC N° 172/2025 de fecha 17/12/2025, de la Unidad Operativa de Contrataciones dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, por el cual eleva a consideración del Comité de Suministro Público, la propuesta de “Ampliación de Plazo de Contrato N° 23/2024” – LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 10/2024 PARA LA “ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA LA SND”, CON ID N° 455.754”.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Abg. Luis Rolando Portillo Romero  
Unidad Operativa de Contrataciones  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

César Ramírez Cajé  
Ministro Secretario Ejecutivo  
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN N° 2324/2025.

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO N° 23/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA MECANIC CENTER DE VÍCTOR ROLANDO LÓPEZ VÁZQUEZ CON RUC 2506438-0 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 10/2024 PARA LA “ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA LA SND”, CON ID N° 455.754.**

-2-

Que, el artículo 11 de la Ley N° 2.874/2006 “DEL DEPORTE” establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, la Ley N° 2.874/2006 “DEL DEPORTE”, en su artículo 13 establece: “El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley... (...), 6. “Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado”.

El Decreto N° 06/2023 “Por el cual se nombra al Señor César Ramírez Cajé, como Secretario Nacional de Deportes, dependiente de la Presidencia de la República”

La Resolución SND N° 1693/2024 “POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 10/2024 “ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA LA SND”, ID. N° 455.754, DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA”.

La Ley N° 7.021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su artículo 67 dispone: “Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.”

El Decreto Reglamentario de la N° 2.264/2024, en su artículo 109 establece: “Convenios Modificatorios. Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.”

Que, así también, el artículo 181. Modificación a los Contratos Abiertos, de la RESOLUCIÓN DNCP N° 4401/2023 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7.021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, dispone: “Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscritos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: a) La contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas

César Ramírez Cajé  
Ministro Secretario Ejecutivo  
Secretaría Nacional de Deportes

Abg. Luis Rolando Portillo Romero  
Unidad Operativa de Contrataciones  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República



RESOLUCIÓN N° 2324/2025.

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO N° 23/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA MECANIC CENTER DE VÍCTOR ROLANDO LÓPEZ VÁZQUEZ CON RUC 2506438-0 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 10/2024 PARA LA “ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA LA SND”, CON ID N° 455.754.**

-3-

*previstas en el propio contrato en las siguientes condiciones: 1. La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido; 2. La modificación no deberá representar un incremento en el monto máximo del contrato o en el resultado de la multiplicación del precio unitario por las cantidades máximas adjudicadas, según se trate de un contrato abierto por monto o cantidades; 3. Esta modificación no implicará una ampliación del monto total del contrato, sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado; 4. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista, cuando la modificación sea por acuerdo de partes. b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado. c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.”*

Que, por Dictamen UOC N° 18/2025 de fecha 17 de diciembre de 2025, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones expresa: *“Justificaciones Técnicas: ( ...) Conforme al Dictamen Técnico (Administrador de Contrato) el requerimiento obedece a que la adquisición de cubiertas forma parte del programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular institucional de la SND. La ejecución del presente contrato resulta esencial para garantizar la seguridad, operatividad y disponibilidad permanente de los vehículos que se encuentran al servicio de las distintas áreas y programas de la institución. Por todo lo expuesto se considera necesario ampliar el plazo de vigencia contractual con el objetivo de permitir la ejecución total del contrato. Por otra parte, se observa que por Adenda N° 01/2025, se estableció la vigencia del Contrato N° 23/2024, hasta el 31/12/2025, por consiguiente, la modificación contractual se realiza dentro de la vigencia del mismo... Conclusión y Recomendación: Por tanto, luego del análisis realizado a las consideraciones expuestas y los documentos obrantes que forman parte de la solicitud planteada, así como las disposiciones legales vigentes, esta Dirección, concluye que se encuentran reunidos los requisitos para proseguir con los trámites administrativos tendientes a la obtención de la Resolución que autorice la suscripción de la Adenda 02/2025, que amplíe el plazo de vigencia del Contrato N° 23/2024, suscrito con la firma **MECANIC CENTER DE VÍCTOR ROLANDO LÓPEZ VÁZQUEZ con RUC 2506438-0** en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 10/2024 para la “Adquisición de Cubiertas para la SND”, con ID N° 455.754, hasta el 31/12/2026”.*

*Abg. Luis Rolando Portillo Romero*  
Unidad Operativa de Contrataciones  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

*César Portillo Cajé*  
Ministro Secretario Ejecutivo  
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN N° 2324/2025.

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO N° 23/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA MECANIC CENTER DE VÍCTOR ROLANDO LÓPEZ VÁZQUEZ CON RUC 2506438-0 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 10/2024 PARA LA “ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA LA SND”, CON ID N° 455.754.**

-4-

El Acta N° 09/2025 del Comité de Suministro Público, de fecha 17 de diciembre de 2025.

El Dictamen Jurídico DAJ N° 861/2025 emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica en fecha 22/12/2025, concluye manifestando que: *“Se encuentra debidamente acreditado las justificaciones expuestas por el Administrador del Contrato en el Dictamen Técnico. A los efectos de la comunicación del Convenio Modificatorio N°2 del Contrato Principal N°23/2024, se cuenta con el dictamen técnico elaborado por el Administrador del Contrato, por lo que se da cumplimiento al requerimiento establecido en la Resolución DNCP N° 230/2025. Que al no haberse ejecutado el monto mínimo del contrato de referencia, corresponde la ampliación de la vigencia del mismo, hasta el 31 de diciembre del año 2026, de conformidad a los términos expuestos en el Art.178 inciso c) de la Resolución DNCP N°230/2025: La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez”.*

La providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas, de fecha 18/12/2025, derivado a la Dirección de Asesoría Jurídica, para dictamen y posterior resolución.

La providencia de la Dirección de Asesoría Jurídica, de fecha 19/12/2025, derivado a Secretaría General, acompañando el dictamen jurídico N° 861/2025.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades legales,

**EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES  
RESUELVE:**

- Artículo 1°.** Aprobar la modificación del CONTRATO N° 23/2024 suscrito con la firma MECANIC CENTER DE VÍCTOR ROLANDO LÓPEZ VÁZQUEZ, con RUC 2506438-0, en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N°10/2024 PARA LA “ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA LA SND”, CON ID N° 455.754, de conformidad al exordio de la presente Resolución y los dictámenes mencionados.
- Artículo 2°.** Autorizar la suscripción de la correspondiente Adenda N° 02/2025, que se disponga establecer el plazo de vigencia del Contrato N° 23/2024, hasta el 31 de diciembre de 2026.
- Artículo 3°.** Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los procedimientos de comunicación y publicación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- Artículo 4°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abg. Luis Rolando Pottillo Romero  
Unidad Operativa de Contrataciones  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

  
CÉSAR RAMÍREZ CAJE  
MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO  
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

DICTAMEN JURÍDICO N°861/2025

Asunción, 22 de diciembre de 2025.-

A Secretaria General:

Con referencia al Memorandum UOC N°172/2025, de fecha 17/12/2025 en relación al Contrato N°23/2024, suscripto con la firma Mecanic Center de Víctor Rolando López Vázquez, en el marco del proceso de contratación Licitación de Menor Cuantía Nacional N°10/2024 "Adquisición de Cubiertas para la SND" – ID N°455.754.-

**Normativa Aplicable**

Ley N°7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas, Artículo 67.- De la modificación de los contratos.

*Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato.*

*Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.*

*Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.*

*Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.*

Decreto Reglamentario N°2264/2024, Art. 109.- Convenios Modificatorios.

*Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley."*

**Antecedentes**

Que por Resolución N°1693/2024 de fecha 29 de octubre de 2024, fue adjudicada la firma Mecanic Center de Víctor Rolando López Vázquez, con RUC N° 2506438-0, en el marco del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N°10/2024 "Adquisición de Cubiertas para la SND" – ID N°455.754, en la modalidad de contrato abierto por el monto mínimo de guaraníes cuarenta y dos millones, quinientos mil (Gs.42.500.000.-) y el monto máximo de guaraníes ochenta y cinco millones (Gs.85.000.000.-).

Que en fecha 14 de noviembre del año 2024, se procedió a la formalización del acto administrativo, por Contrato N°23/2024 suscripto entre la Secretaría Nacional de Deportes (SND) y la firma Mecanic Center de Víctor Rolando López Vázquez dentro del procedimiento de contratación de referencia por el monto mínimo de guaraníes cuarenta y dos millones, quinientos mil (Gs.42.500.000.-) y el monto máximo de guaraníes ochenta y cinco millones (Gs.85.000.000.-), y con vigencia desde la suscripción del contrato y hasta el cumplimiento total de las obligaciones.


Que por Resolución N°1848/2025 de fecha 20 de octubre de 2025, fue autorizada la suscripción de la Adenda N°01 del Contrato N°23/2024 suscripta con la firma Mecanic Center de Víctor Rolando López Vázquez, con RUC N° 2506438-0, en el marco del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N°10/2024 "Adquisición de Cubiertas para la SND" – ID N°455.754.

Que en fecha 23 de octubre de 2025, fue suscripta la Adenda N°01/2025 del Contrato N°23/2024 suscripta con la firma Mecanic Center de Víctor Rolando López Vázquez, con RUC N° 2506438-0, en el marco del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N°10/2024 "Adquisición de Cubiertas para la SND" – ID N°455.754.

  
Abg. Rolando Rivas  
Jefe Dpto. Dictámenes

RR/DAJ/MEMO UOC N°172/2025

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-677/320-675  
[www.snd.gov.py](http://www.snd.gov.py) / [secretariageneral@snd.gov.py](mailto:secretariageneral@snd.gov.py) - Asunción - Paraguay

  
Abg. Juan Carlos Cañiza  
Coordinador  
Dirección de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes



## DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Que por Dictamen Técnico, el administrador del Contrato Diego Lezcano, Director Administrativo manifestó en su parte conclusiva cuanto sigue: *“Por los argumentos técnicos expuestos y considerando que aún existe la necesidad institucional de provisión de cubiertas y no se ha alcanzado el monto mínimo del contrato, esta Dirección recomienda técnicamente la suscripción de una adenda de prórroga de plazo, con el fin de permitir la ejecución efectiva y completa del contrato, sin alterar sus condiciones técnicas ni económicas”*.

Que el Dictamen UOC N°18/2025 en su Conclusión y Recomendación señala cuanto sigue: *“Por tanto, luego del análisis realizado a las consideraciones expuestas y los documentos obrantes que forman parte de la solicitud planteada, así como las disposiciones legales vigentes, esta Dirección, concluye que se encuentran reunidos los requisitos para proseguir con los trámites administrativos tendientes a la obtención de la Resolución que autorice la suscripción de la Adenda N°02/2025 que amplie el plazo de vigencia del Contrato N°23/2024 suscrito con la firma Mekanik Center de Víctor Rolando López Vázquez, con RUC N° 2506438-0, en el marco del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N°10/2024 “Adquisición de Cubiertas para la SND” – ID N°455.754, hasta el 31 de diciembre de 2026”*.

### Conclusión

Se encuentra debidamente acreditado las justificaciones expuestas por el Administrador del Contrato en el Dictamen Técnico.

A los efectos de la comunicación del Convenio Modificatorio N°2 del Contrato Principal N°23/2024, se cuenta con el dictamen técnico elaborado por el Administrador del Contrato, por lo que se da cumplimiento al requerimiento establecido en la Resolución DNCP N°230/2025.

Que al no haberse ejecutado el monto mínimo del contrato de referencia, corresponde la ampliación de la vigencia del mismo, hasta el 31 de diciembre del año 2026, de conformidad a los términos expuestos en el Art.178 inciso c) de la Resolución DNCP N°230/2025: *La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez.*

Deberá tenerse en cuenta la vigencia actual de la póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del referido proceso, y extender la vigencia del mismo en caso de ser necesario.

Abg. Rolando Rivas  
Jefe Dpto. Dictámenes

Es Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica

Abg. Juan Carlos Cañiza  
Coordinador  
Dirección de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

Secretaría Nacional de Deportes	
Secretaría General	
Mesa de Entrada	
N°	2733
Fecha:	22-12-2025
Hora:	14:00
Recibido por:	

Ricardo Peña  
Téc. Administrativo  
Secretaría General - SND